

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 326/96-B, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra doña María Isabel Abad Domínguez y otro, habiendo recaído sentencia en fecha 31 de diciembre de 1996, y siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Renault Financiación, S.A., debo condenar y condeno a doña María Isabel Abad Domínguez y don Antonio Soto del Cerro a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de un millón seiscientos una mil novecientos ochenta y cinco pesetas (1.601.985 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña María Isabel Abad Domínguez, que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario, María López Márquez.

Número 1596

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE JUMILLA**

**EDICTO**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 157/94, a instancia de Bansander de Leasing, S.A., contra la Entidad Mometasa, S.L., y contra sus fiadores Sebastián Sánchez Sánchez, Inmaculada Gil Canicio y María Amparo Sánchez Sánchez, en la actualidad en paradero desconocido, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado

notificar la sentencia dictada en los mismos con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Azorín García, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra Mometasa, S.A., don Sebastián Sánchez Sánchez, doña Inmaculada Gil Canicio y doña María Amparo Sánchez Sánchez; debo declarar resuelto el contrato de leasing número 0955717, suscrito en fecha 25 de enero de 1991, entre los litigantes; condenando a los demandados a la inmediata devolución a su costa del material arrendado, a que abonen a la actora la suma de seiscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesetas (699.699 pesetas) y a que si se demorasen en la entrega del material arrendado tan pronto sea firme la sentencia, abonen a la actora en concepto de daños y perjuicios una cantidad equivalente al importe de los plazos pactados que venzan desde la fecha en que debió efectuarse la entrega hasta el día en que realmente se produzca; con expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada por encontrarse en paradero desconocido, extendiendo el presente en Jumilla, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, Ana Caballero Corredor.— La Secretario.

Número 1597

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE YECLA**

**EDICTO**

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación matrimonial, bajo el número 33/85, a instancia de doña María Pilar Mira Tomás, representada por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don José Gil Gilar, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días veintinueve de abril para la primera, veintisiete de mayo para la segunda, y veinticuatro de junio para la tercera, todas ellas a las 13 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes condiciones:

1.º— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V., de Yecla una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup>— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

7.<sup>a</sup>— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### **Bienes objeto de la subasta**

1.— Tarjetas de transporte de dos vehículos.

Valor a efectos de subasta: 1.580.000 pesetas.

Dado en Yecla, a quince de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario, Elena Ortega Córdoba.

Número 1598

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 655/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Uninter Leasing, S.A., representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Pedro Juan Bautista Sanz García y Adoración Martínez Alfaro, sobre reclamación de 4.736.171 pesetas, en los que

por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

#### **Condiciones:**

1.<sup>a</sup>— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día nueve de abril de mil novecientos noventa y siete; en segunda subasta el día siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, y en tercera subasta el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las trece horas.

2.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta capital, número 3097000017065595, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup>— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.<sup>a</sup>— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.<sup>a</sup>— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.<sup>a</sup>— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Lote 1: Rústica. Una mitad indivisa de trozo de tierra secano en la diputación del Cabezo de la Jara, del término de Puerto Lumbreras y Nogalte, del término de Lorca, de cabida 30 hectáreas, 80 áreas y 53 centiáreas, que linda: Levante, tierras de don Lorenzo Cachá Cano y herederos de Juan García Rosique y Poniente, las de Antonio García Segura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca II, al folio 55, libro 6, tomo 2.035, finca 687-P.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Lote 2: Rústica.— Una mitad indivisa de: trozo de tierra secano, en la diputación y Umbría del Cabezo de la Jara, término de Puerto Lumbreras, de cabida 2 hectá-